



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 182 -2016-GRJ/GGR

Huancayo,

2 D JUN 2016

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 563-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 17 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 067-2016-GRJ-GRI de fecha 14 de Junio del 2016; Informe Técnico N° 0148-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de Junio del 2016; la Carta N° 169-2016-CO-EDT de fecha 13 de Junio del 2016; la Carta N° 0056-2016/JLBL-HYO de fecha 10 de Junio del 2016; el Informe N° 015-2016-CCJ/JCVE-RO de fecha 09 de Junio del 2016 mediante el cual el Consorcio Constructor Junín a través de su Residente, Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 07, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educativo del nivel Inicial Escolarizada en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Junín, suscribieron el Contrato N° 169-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educativo del nivel Inicial Escolarizada en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1°594,690.73 (Un Millón Quinientos Noventa Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 3°100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Informe de Obra N° 015-2016-CCJ/JCVE-RO de fecha 09 de Junio del 2016, el residente de obra, Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, solicita la ampliación de plazo N° 07 fundamentando las causales: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por intensas precipitaciones que son Effecuentes en esta época del año, por un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0056-2016/JLBL-HYO de fecha de recepción 10 de Junio del 2016, y en referencia al informe de ampliación de plazo N° 07, emitido por el Ing. Jimmy Luis Bustamante Lapa, en referencia al Informe N° 009-2016/SO-EAPR-JS emitido por el Supervisor de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 07 de obra solicitado por el Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina:

GE - NCIA GENERAL DOC. 130 1572501 EXP. Nº 1079539



SUB GERENCIA SUPERVISION



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"1. De fecha 01 de Marzo del 2016, se paralizó la obra a consecuencia de no existir las condiciones para el traslado de materiales, 2. De fecha 06 de junio del 2016 se reinició la obra, ya que culmino el hecho invocado y se cuenta con las condiciones necesarias para continuar con la ejecución de la obra, 3. También es necesario mencionar que el contratista Consorcio Constructor Junín, ha renunciado voluntariamente a los mayores gastos administrativos generales, utilidades y otros, que se pudiesen generarse a consecuencia de paralización de la obra, el cual se puede verse en la declaración jurada";

Que, con Carta N° 169-2016-CO-EDT de fecha de recepción 14 de Junio del 2016, la Arq. Emperatriz de la Cruz Tapia, en su condición de Coordinadora de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo aprueba la ampliación de plazo N° 07 de Obra por un periodo de cinco (05) días calendarios, ello en mérito a: "el Jefe de Supervisión, no precisa, ni contabiliza en forma real los días de solicitud de ampliación de plazo, precisando arbitrariamente 45 días calendarios, el mismo que es avalado por el Consultor de Supervisión, hecho que induciría a error. Asimismo no se cumple con adjuntar copias del cuaderno de obra. Se tiene 97 días de paralización de obra, por lo tanto se encuentra pendientes 05 días calendarios de ampliación de plazo";

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de Junio del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra 07 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 07 de Obra por un periodo de 05 días calendarios, siendo la fecha de término el 21 de Julio del 2016;

Que, con Informe Técnico N° 067-2016-GRJ-GRI de fecha 14 de Junio del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 06 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 07 de obra por un periodo de 05 días calendarios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".





Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 200º (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)".

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica pel programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presenta caso demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a las constantes e intensas precipitaciones las cuales vienen dificultando las labores de la obra; observándose el Acta de Paralización suscrita con fecha 01 de Marzo del 2016;

Que, respecto a las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; las copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, documentos recibidos, cartas emitidas, renuncia a cobro de sua composição de la composição de la composição de ampliación de plazo de obra, para el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;







Que, conforme advierte la Arq. Emperatriz de la Cruz Tapia, en su condición de Coordinadora de Obra, no se cumple con adjuntar copias del cuaderno de obra; hecho que no ha sido merituado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura. Téngase en cuenta que la verificación y análisis del expediente corresponde estrictamente a ambas oficinas, bajo responsabilidad de los mismos.

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 563-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 17 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo de obra N° 07: "Instalación del Servicio de Educativo del nivel Inicial Escolarizada en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junin"; presentado por el Consorcio Constructor Junín a través de su Residente, Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, por un periodo de cinco (05) días calendarios, siendo su fecha de término el 21 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

# SE RESUELVE:

GERENCIA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 07, de la Obra "Instalación del Servicio de Educativo del Nivel Inicial en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el Consorcio Constructor Junín a través por el Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, en su condición de Residente de Obra, ello por un periodo de cinco (05) días calendarios, siendo la fecha de término el 21 de Julio del 2016 sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Constructor Junín, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog VAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y finas pertinentes

1YO. 2 n

Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles
SECRETARIA GENERAL





